

**PROYECTO COFINANCIADO HASTA EN UN 85% POR LA UNIÓN EUROPEA  
(NEXTGENERATIONEU)**

**Expediente licitación:**5/2024

**Título:** CONTRATO DE SUMINISTRO DE UN VEHÍCULO 100% ELÉCTRICO ENCHUFABLE E INSTALACIÓN DE PUNTO DE RECARGA.

**Localidad:** Sotalbo (Ávila).

**Inversión:** I04 “Programa de regeneración y reto demográfico.

**Componente:**C02 denominado “Implementación de la Agenda Urbana española: Plan de rehabilitación de vivienda y regeneración urbana”

**Hito/objetivo nº 35 del Anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España”**

**Medida:** 5.- “Movilidad sostenible”

**Código Subproyecto:** C02-I04.P02.S238

**Expediente:** PR-D5000-2022-003725 dentro del programa” Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (DUS 5000)”.

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES411-Ávila

**Código CPV. Lote 1:** 34144900 “Vehículos eléctricos

**Lote 2:**

- 45315300-1 Instalaciones de suministros de electricidad.
- 31158100-9 Cargadores de batería.
- 31310000 Redes de distribución.
- 31680000 Materiales y accesorios eléctricos.

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE COCHE 100% ELECTRICO ENCHUFABLE E INSTALACIÓN Y SUMNISTRO PUNTO DE RECARGA DEL MISMO, DEL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGIA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SOTALBO (AVILA) , A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO” (Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en Municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000) en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU-) (C02.I04.P02.S238)**

A la vista de lo dispuesto expresamente en los artículos 28 y 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con el artículo 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se



aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se expide la presente,

## **PRIMERO. - INTRODUCCIÓN**

La aprobación por parte de la Unión Europea de los conocidos como fondos de recuperación, el programa 'Next Generation EU', a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, no solo supone una oportunidad para la transformación del modelo productivo español por el planteamiento de afección a la cadena de valor de su industria, sino que también y particularmente supone una oportunidad para los municipios.

En este marco, el Ayuntamiento de SOTALBO desea llevar a cabo las obras del **PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SOTALBO.**

Financiado con ayuda directa a la entidad Ayuntamiento de Sotalbo (Ávila) en el contexto del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales singulares de energía limpia en municipios de reto demográfico ( PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea-Next GenerationEU- establecido por el Reglamento (UE9 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación Y Resiliencia.

Con fecha 20/01/2022 y expediente número PR-D5000-2022-003725 el Ayuntamiento de Sotalbo, presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 21/06/2023 se notifica resolución definitiva de concesión de ayuda del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el



marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe máximo de 190.194,84 €.

El presente expediente de contratación responde a la necesidad del municipio de contratar los servicios de suministro e instalación, para la justificación de parte de las inversiones ante el Órgano Gestor (IDAE).

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, se justifica la necesidad e idoneidad de este contrato para el cumplimiento de los fines y responsabilidades de esta Administración, dada la insuficiencia de medios del Excmo. Ayuntamiento de SOTALBO, puesto que en la actualidad, los Servicios Técnicos Municipales no disponen de recursos humanos y materiales propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la realización de este servicio de forma integral, de modo que se garantice el cumplimiento de los objetivos pretendidos, por lo que resulta necesario e imprescindible la externalización.

## **1.1. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO CON FONDOS PROCEDENTES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**

La licitación del contrato objeto de esta Memoria se enmarca dentro de un proyecto que ha sido seleccionado para ser financiado con fondos MRR con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU por contribuir a la sostenibilidad medioambiental con código C02.I04.

Los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecidos en el art. 2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han tenido en cuenta en la decisión sobre la necesidad de la contratación objeto de esta Memoria y en la preparación del expediente.

A tal efecto se han seguido las indicaciones realizadas en la Instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que tiene carácter vinculante para todos los órganos de contratación del sector público estatal. A su vez se ha tenido en cuenta el documento NORMAS EN RELACIÓN CON EL PLAN DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA remitido por el organismo Puertos del Estado a las Autoridades Portuarias con el fin de proporcionar unos criterios o pautas orientativas para la aplicación en la contratación de los principios de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establecidos en el art. 2 de



la Orden HFP/1030/2021.

Ambos documentos informan sobre los requisitos que se han de cumplir en las contrataciones que cuenten con financiación procedente de los fondos MRR, y refieren los principios básicos aplicables y su incidencia en la contratación, y aspectos concretos a tener en cuenta en la misma. Sobre la aplicación de esos principios, y en lo que a esta fase del expediente se refiere y como Departamento gestor y proponente de esta contratación se informa lo siguiente: Componente, hito y objetivo del plan de recuperación, transformación y resiliencia al que el contrato está adscrito.

Este contrato forma parte de las actuaciones en:

- Componente C02. “plan de rehabilitación y regeneración urbana”.
- Inversión I04. “Proyectos de energía limpia en municipios con menos de 5.000 habitantes”
- Proyecto C02.I04.P02. Programa DUS de ayudas a proyectos de economía baja en carbono en municipios de menos de 5.000 h (Gestión IDAE).

En consecuencia, al formar parte de dicha medida contribuye en la parte correspondiente a la consecución de los siguientes **hitos y objetivos**:

**Objetivo 35:** El objetivo de esta medida es apoyar la renovación de edificios en municipios y zonas urbanas con menos de 5.000 habitantes. Entre las actuaciones figuran la mejora de la eficiencia energética de los edificios, los equipos e infraestructuras públicos, la generación y el consumo de energías renovables, el autoconsumo y las comunidades locales de energía de propietarios, y la movilidad sostenible (como las estaciones de recarga eléctrica). Se llevarán a cabo dos tipos de actuaciones:

- A. En lo que respecta a la eficiencia energética, se llevarán a cabo al menos 26 000 renovaciones energéticas en edificios residenciales, con una reducción media de la demanda de energía primaria de al menos el 30%, que se acreditará mediante certificados de eficiencia energética.
- B. Al menos 250 proyectos singulares de energía limpia se ejecutarán mediante licitaciones o inversiones de las Entidades Locales en los ámbitos siguientes:
  - a. instalación de electricidad o calefacción y refrigeración renovables en edificios o infraestructuras públicos (incluido al menos un 80% de autoconsumo);
  - b. renovaciones energéticas de edificios o infraestructuras públicos (con un ahorro de energía primaria de al menos el 30%, acreditada mediante certificados de eficiencia energética);
  - c. movilidad sostenible (proyectos de cambio modal o electromovilidad);



- d. reducción de la contaminación lumínica mediante la mejora de la iluminación pública; y
- e. comunidad local de energía u otros proyectos dirigidos por las comunidades locales en estos municipios.

Plazo temporal para el cumplimiento del objetivo 35: 2T 2026.

De acuerdo con el objetivo 035 del CID el **Mecanismos de verificación** que justifica el hito y objetivo será:

Documento resumen que justifique debidamente cómo objetivo (incluidos los elementos pertinentes del objetivo, como se indica en la descripción de objetivo y de la medida correspondiente en el anexo CID) fue satisfactoriamente cumplido.

Este documento incluirá como anexo una hoja de cálculo con los siguientes elementos y pruebas documentales:

- Extracto resumen que contenga, para cada adjudicación otorgada, la siguiente información:
  - o código del expediente y ubicación especificando el municipio o núcleo de población donde se realizó el proyecto y su tamaño poblacional;
  - o tipo de proyectos según la descripción del Objetivo;
  - o demanda de energía primaria en los certificados de eficiencia energética antes y después de la renovación, ahorro de energía primaria, m2 renovados, y reducción media ponderada del consumo de energía primaria no renovable (utilizando como pesos los m2 de renovación), en el caso de las renovaciones energéticas;
- El documento de síntesis incluirá también declaraciones firmadas por la autoridad competente que certifiquen las subvenciones confirmadas (resolución de verificación) o, en su defecto, un enlace a las resoluciones de verificación en el sitio web correspondiente.
- A partir de una muestra que seleccionará la Comisión, se presentarán los siguientes documentos justificativos de cada una de las unidades (actuaciones de renovación en una vivienda) seleccionadas
  - a) Copia del certificado de finalización de obra emitido de acuerdo con la legislación nacional;
  - b) Extracto del pliego de condiciones de la subvención, régimen de financiación o incentivo fiscal que apoya el proyecto;
  - c) Información técnica facilitada en función del tipo de proyecto desarrollado, de acuerdo con la descripción de la medida en el anexo del CID);
  - d) Tamaño de la población de los núcleos de población de los municipios o entidades singulares;



- e) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto antes de la renovación (en caso de renovación energética);
- f) Copia del certificado de eficiencia energética del proyecto después de la renovación (en caso de renovación energética).

### **Etiquetado verde y etiquetado digital.**

El proyecto forma parte de la C02.I04 “Rehabilitación energética de edificios con un ahorro medio de energía primaria de al menos un 30%”, cuyo campo de intervención asignado es el 026bis, con una contribución climática del 100% y ambiental del 40%. La contratación propuesta contribuye a alcanzar el etiquetado medioambiental por cuanto su objetivo es medioambiental.

### **Análisis del riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medio ambiente (principio DNSH).**

Con respecto al análisis de no riesgo significativo al medio ambiente (DNSH), se informa que se ha realizado una autoevaluación individualizada de la contratación con respecto a los seis objetivos medio ambientales indicados en el art. 5 de la Orden HFP/1030/2021, y una vez cumplimentado el checklist de la citada Orden HFP/1030/2021 a estos efectos que se adjunta como Anexo a la presente Memoria, se manifiesta que la contratación no genera impactos medioambientales no deseados.

## **SEGUNDO. - NECESIDADES A SATISFACER, SITUACIÓN ACTUAL Y MARCO NORMATIVO.**

### **A. Necesidades a satisfacer**

Necesidades administrativas a satisfacer:

#### **- LOTE 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**

Este LOTE incluye la adquisición de UN (1) vehículo nuevo, matriculado por primera vez en España a nombre de esta entidad local, 100% eléctrico enchufable con etiqueta ambiental «Cero Emisiones» de la Dirección General de Tráfico (DGT), cuyas especificaciones técnicas mínimas del mismo y trabajos a realizar en su interior (si fuera necesario) se exponen en el PPT, y en la MEMORIA GENERAL, adjunta al PPT.

**El vehículo eléctrico adquirido será el siguiente: - Jeep Renegade híbrido enchufable con una capacidad de la batería de 11,4 kWh y una autonomía de 44 km.**



El vehículo deberá ser nuevo, siendo de parte del adjudicatario los gastos relativos a la mano de obra de transformación, matriculación, transporte, IVA, entrega y pre-entrega.

El vehículo será en propiedad, sin posibilidad de ser entregada bajo la modalidad de alquiler.

A la entrega del vehículo, además de la documentación propia del vehículo deberá aportarse documentación técnica de éste y de sus accesorios en castellano, incluidas garantías y hojas de mantenimiento. Deberá aportarse documento con el plan de mantenimiento recomendado a realizar durante los primeros 10 años del vehículo especificando las operaciones de cada revisión.

Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de mano de obra de transformación, manipulación y transporte y matriculación que conlleve la entrega del vehículo hasta su lugar de destino, incluida la carga y descarga de los mismos en dependencias municipales.

Lo establecido en el párrafo anterior se aplicará a la sustitución de material defectuoso o cualquier otra incidencia en el objeto suministrado.

## **- LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARGADOR ELECTRICO**

En base a lo especificado en el proyecto adjunto, se propone la instalación de un punto de recarga para vehículos eléctricos tipo Columna, los cuales disponen de protecciones contra sobrecargas y cortocircuitos, contactos indirectos y sobretensiones integradas conforme a la norma UNE-HD 60.364-7-772, para una carga semi-rápida, compatibles con Modo de carga 3 conforme a la ITC-BT-52 "Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos" del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión del 2002, con una potencia limitada de 44kW.

El punto de recarga estará dotado de dos bases para conectores de Tipo 2 (MENNEKES) conformes a la norma UNE-EN 62.196-2 por ser la solución estándar para la Unión Europea, ya que es la más polivalente al utilizarse tanto en redes monofásicas como trifásicas.

El contrato consistirá en:

- De una parte, el Suministro, de un vehículo 100 % eléctrico.
- De otra parte, la Instalación y suministro de un punto de recarga con el que poder realizar la recarga de vehículo suministrado.

Las especificaciones técnicas de los dos lotes se establecen en la cláusula 6 y 7 del PPT.

El emplazamiento del punto de recarga, el alcance de las actuaciones, las condiciones mínimas que deben cumplir el suministro y las obras necesarias, se definen en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato y proyecto de ejecución.



**Estas actuaciones hacen que el presente contrato tenga carácter mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, al conllevar, por una parte, suministro del vehículo eléctrico y paralelamente, realización de las obras necesarias para la instalación del punto de recarga.**

La celebración de un contrato mixto se justifica, de acuerdo con el artículo 34.2 de dicha ley, por la directa vinculación entre las prestaciones (suministro de un vehículo 100 % eléctrico) y la relación de complementariedad (instalación del punto de recarga para el vehículo suministrado), que exigen su consideración y tratamiento como una unidad funcional dirigida a la satisfacción de una determinada necesidad o a la consecución de un fin institucional propio de la entidad contratante (facilitar y mejorar la prestación de los servicios públicos de mantenimiento de bienes y servicios públicos en el medio rural).

De acuerdo con el artículo 18.1 a) de la Ley 9/2017, cuando un contrato mixto comprenda prestaciones propias de dos o más contratos de obras, suministros o servicios se atenderá para la determinación de las normas que regirán su adjudicación al carácter de la prestación principal, que en este caso es el suministro, tanto por naturaleza como en porcentaje de su valor como se describe en los apartados siguientes.

## **B. Situación Actual**

La recuperación económica es una prioridad para la Unión Europea. La pandemia ha afectado a todos los sectores productivos. Empresas de diferentes países han tenido que cesar su actividad durante meses. Miles de profesionales han ido al paro y los países han entrado en una crisis económica que ahora tendrán que superar. Desde la Unión Europea se está ayudando a todos aquellos países que pertenecen al Eurogrupo. Uno de los instrumentos de recuperación que se han articulado son los fondos Next Generation.

Los fondos Next Generation EU son el instrumento que la Unión Europea ha concebido para impulsar la recuperación económica. Se trata del mayor paquete de estímulo jamás financiado a través del presupuesto de la UE.

La Administración General del Estado ha transferido los fondos a las comunidades autónomas y entidades locales. El proceso se está llevando a cabo mediante convenios y subvenciones alineadas siempre con los objetivos fijados desde Bruselas.

Como se ha indicado con anterioridad, el Ayuntamiento de SOTALBO ha sido beneficiario en la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



La presente contratación está sujeta al cumplimiento, ejecución y realización de los objetivos fijados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España, y a la aplicación de los procedimientos control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión europea y demás normativa aplicable a la gestión seguimiento y control que se establezca para el PRTR.

A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deber ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

### **C. Marco Normativo**

- El Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Asimismo, la presente contratación está sujeta, en todo caso, al cumplimiento ejecución y realización de los hitos y objetivos fijados en el



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, de conformidad con la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decisión - CID) y estarán sometida a la plena aplicación de los procedimientos y control que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea y demás normativa de la Unión Europea aplicable a la gestión, seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como, a las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, a la verificación y a las demás impuestas por la normativa de la Unión Europea.

- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE núm.185, de 4 de agosto de 2021).

### TERCERO. - OBJETO DEL CONTRATO

SUMINISTRO DE VEHÍCULO 100€ ELECTRICO ENCHUFABLE E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DE PUNTO DE RECARGA DEL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGIA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SOTALBO (AVILA), A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (**Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en Municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000) en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU-**) (C02.I04.P02.S238)

Definición del objeto del contrato:

Tipo de contrato	Suministro e instalación
Objeto del contrato	Suministro de un vehículo 100 % eléctrico enchufable e instalación y



suministro de punto de recarga.
---------------------------------

Este suministro e instalación tiene por objetivo la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios menores de 5000 habitantes.

Por tanto, se contempla:

- Renovación (con achatarramiento) de un vehículo de titularidad municipal, por otro 100% eléctrico, de calificación 0 emisiones de características similares al vehículo a sustituir que cumplirá las mismas funciones.
- Instalación de un punto de recarga en el garaje del centro de día con referencia catastral 3700704UK4930S0001WQ.

Dicho objeto corresponde al código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea:

**Lote 1:** -34144900 "Vehículos eléctricos

**Lote 2:**

- 45315300-1 Instalaciones de suministros de electricidad.
- 31158100-9 Cargadores de batería.
- 31310000 Redes de distribución.
- 31680000 Materiales y accesorios eléctricos.

#### CUARTO. - DIVISIÓN EN LOTES

El objeto del contrato se divide, a efectos de su ejecución, en los lotes siguientes:

e	Lot	Descripción
	1	Suministro de un vehículo 100% eléctrico enchufable.
	2	Suministro e Instalación de punto de recarga.



## QUINTO. - ANÁLISIS TÉCNICO

### **5.1. Justificación de la necesidad, idoneidad y eficiencia del contrato**

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público con la presente contratación se pretende ejecutar en tiempo y forma la subvención de la que el Ayuntamiento de SOTALBO ha sido beneficiario, concretamente, la regulada por Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dichas actuaciones se encuadran en la Medida 5 del Real Decreto, cuyos objetos son:

#### **Medida 5. Movilidad Sostenible**

La actuación consiste en la renovación de la flota de vehículos municipales mediante la sustitución por vehículos eléctricos y la instalación de 1 punto de recarga con prestaciones y consumos equivalentes a estos que se facilitan como referencia:

- Renovación (con achatarramiento) de un vehículo de titularidad municipal, por otro vehículo 100% eléctrico enchufable, con etiqueta 0 emisiones de características similares que cumplirá las mismas funciones.
- Instalación de un punto de recarga en el garaje del centro de día con referencia catastral 3700704UK4930S0001WQ.
- Para mayor información técnica se pondrá a disposición de los licitadores el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Todo ello, tal y como define la LCSP, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de los suministros mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

El Ayuntamiento de SOTALBO no cuenta con los medios materiales y personales suficientes para ejecutar el objeto del presente contrato.

Se trata, por tanto, de utilizar los recursos del Ayuntamiento de acuerdo con los principios de eficacia y eficiencia, por lo que se considera conveniente que por una empresa profesionalmente capacitada se realicen los suministros antes indicados.



Por otra parte, en lo que respecta a la eficiencia del contrato, se primará en la selección de adjudicatarios las propuestas con la mejor calidad-precio, con la idea de valor frente a precio.

Idoneidad: La contratación es idónea para los intereses del Ayuntamiento de SOTALBO toda vez que no dispone de medios materiales y personales suficientes para llevar a cabo las prestaciones proyectadas, ya que se trata de servicios de suministros que, en la actualidad, no se desempeñan dentro de programas o servicios ordinarios y permanentes de la Administración, por lo que no pueden ser desempeñados con los medios propios.

## **5.2. Justificación del procedimiento**

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto simplificado, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

A través de este procedimiento se busca que un mayor número de entidades concurren a la licitación, favoreciendo la competencia con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios que constituyen el objeto del contrato, así como la importancia de prestarlos en tiempo y forma para poder cumplir con los extremos que regula el RD 692/2021, de 3 de agosto.

Podría proceder el procedimiento abierto simplificado sumario, de acuerdo con el artículo 159.6 LCSP en relación con el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, pero debido a la importancia de establecer criterios de juicio de valor para valorar suficientemente todos los trabajos que conforman el presente objeto (redacción de proyecto), **el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto simplificado** (art. 159.6 LCSP).

## **5.3. Clasificación del contrato**

La clasificación a realizar se califica como contrato de suministros de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 34.2 LCSP

## **5.4. Duración**

### **LOTE 1: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS**



El suministro deberá entregarse en un plazo máximo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

Una vez formalizada el acta de recepción, comenzará el plazo de ejecución relativo a la prestación del mantenimiento integral y explotación de la herramienta de gestión.

## **LOTE 2: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CARGADOR ELECTRICO**

Toda la instalación descrita tanto en el presente Pliego como el Proyecto adjunto esté totalmente operativa y a disposición de la APB, deberán entregarse en un plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato. En su caso, el plazo de entrega se reducirá de conformidad con la oferta adjudicataria, hito que se materializará mediante la formalización del correspondiente Acta de Recepción.

Una vez formalizada el acta de recepción, comenzará el plazo de ejecución relativo a la prestación del mantenimiento integral y explotación de la herramienta de gestión.

El lugar de entrega será el garaje del Centro de día del municipio de Sotalbo.

No caben prórrogas.

## **SEXTO. - CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

### **LOTE 1 - Vehículo eléctrico**

#### **Oferta económica: (hasta 45 puntos)**

Se otorgará el máximo de 45 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo. El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$\text{Pov} = \frac{A \times \text{Puntuación Máxima}}{B}$$

Siendo:

Pov= Puntuación de la oferta que se valora.

A= Importe en euros de la oferta más baja.



B= Importe en euros de la oferta que se valora

### Criterios cuantificables automáticamente: (hasta 55 puntos)

Vehículo eléctrico. Calificado con cero emisiones	Puntos
8 años de garantía de la batería o 200.000 km.	<b>15</b>
Reducción del plazo de entrega. 10 puntos por semana que se reduzca, con un máximo de reducción de 4 semanas	<b>40</b>

### LOTE 2 - Punto de carga e instalación del mismo.

#### Oferta económica: (hasta 35 puntos)

Se otorgará el máximo de 70 puntos a la oferta más ventajosa, que será la que oferte el precio más bajo. El resto de las ofertas se puntuarán según la fórmula siguiente:

$$Pov = \frac{A \times \text{Puntuación Máxima}}{B}$$

Siendo:

Pov: Puntuación de la oferta que se valora.

A= Importe en euros de la oferta más baja.

B= Importe en euros de la oferta que se valora

### Criterios cuantificables automáticamente: (hasta 65 puntos)

Punto de carga e instalación del mismo	Puntos
Ampliación del plazo de garantía hasta un total de 5 años.	<b>25</b>
Plazo de resolución de incidencias: Menos de cinco días en la resolución: (puntuación no acumulable)	<b>10</b>
Entre cinco y siete días en la resolución:	<b>10</b>
Reducción del plazo de entrega 5 puntos por semana de reducción, con un máximo de reducción de 4 semanas.	<b>20</b>

## 6.1. Justificación de los criterios de adjudicación:

**6.1.1. Por la ampliación del plazo de garantía (LOTE 1 y LOTE 2).** Se trata de un criterio relacionado directamente con el objeto del contrato,



ya que, mediante la ampliación de este plazo de garantía, se podrá efectuar una mayor ejecución del objeto del contrato y es un criterio directamente relacionado con la calidad.

**6.1.2. Por la reducción del plazo de entrega (LOTE 1 y LOTE 2):** Se trata de un criterio relacionado directamente con el objeto del contrato, ya que la reducción implica comenzar a ejecutar con más celeridad. Por ello, se justifica suficientemente esta reducción del tiempo de entrega.

**6.1.3. Oferta económica: (LOTE 1 y LOTE 2):** Se atiende a un criterio relacionado directamente con el objeto del contrato, como es el precio, puntuando la oferta económica de tal manera que se asigne una mayor puntuación a la oferta económica más baja de las admitidas, asignándose una puntuación a las restantes, según el orden de prelación establecido, mediante fórmula. En definitiva, se persigue asignar de manera objetiva una mayor puntuación a la oferta económicamente más ventajosa para la Administración.

**6.1.4. Plazo de resolución de incidencias (LOTE 2):** Se atiende a un plazo menor de resolución de incidencias porque afecta directamente a la calidad del servicio.

## SÉPTIMO - CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, como condiciones especiales de ejecución del contrato, se establece que, en todo caso, se garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables; adoptando las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral.

A su vez, al tratarse de un contrato financiados por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se incorporan condiciones especiales de ejecución de carácter medioambiental, digital, de innovación, de potenciación de PYMEs y de responsabilidad social, siempre que se consideren necesarios y que están directamente relacionados con el objeto del contrato, considerando que el artículo 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, establece que la definición del objeto del contrato podrá tener en cuenta consideraciones tecnológicas, ambientales y sociales:



<p>Tipo especial</p>	<p>Consideraciones de tipo medioambiental Consideraciones de tipo social Evitar la temporalidad en el empleo Cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos y de inversiones PRTR</p>
<p>Descripción</p>	<p>Cumplimiento de la normativa laboral en la ejecución del contrato Cumplimiento de normativa aplicable en materia de protección de datos En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.</li> <li>• Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o no impedir los mecanismos establecidos para su control.</li> <li>• No causar un daño significativo al medio ambiente.</li> <li>• No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.</li> </ul>

A tal efecto el licitador habrá de aportar una declaración responsable de cumplimiento de dichos extremos, conforme al ANEXO III

## OCTAVO. - CONDICIONES PARTICULARES A CUMPLIR DENTRO DEL PRTR - NEXTGEN-UE

Además, para dar cumplimiento al artículo 8.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, será obligatorio que la totalidad de contratistas y subcontratistas se identifiquen suficientemente, concretamente:

- a) NIF del contratista o subcontratistas.
- b) Nombre o razón social.
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
- d) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas



implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión.

f) Los contratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

A tal respecto, en lo que concierne a la tarea de justificación, la adjudicataria deberá tener todo lo anteriormente mencionado para la totalidad de contrataciones que puedan emanar con el objetivo de ejecutar la ayuda.

## NOVENO. - ANÁLISIS ECONÓMICO

### 9. Análisis económico

#### 9.1. Valor estimado del contrato

El **Presupuesto Base de Licitación** de los lotes en el tiempo de duración del contrato es:

##### — LOTE 1:

<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	42.200,00 €
<b>IVA</b>	8.862,00 €
<b>Total</b>	51.062,00 €

##### — LOTE 2:

<b>Presupuesto Base de Licitación</b>	16.109,49 €
<b>IVA</b>	3.382,99 €
<b>Total</b>	19.492,48 €

Total, con IVA lote 1 y 2: **70.554,48 €**

Se entiende que el presupuesto base de licitación para cada uno de los lotes, se adecúa a los precios del mercado.

El **valor estimado** para cada lote es el siguiente:



<b>LOTE</b>	<b>TIPO DE CONTRATO</b>	<b>VALOR ESTIMADO sin IVA</b>
1	Suministro vehículo	42.200,00 €
2	Instalación punto de recarga	16.109,49 €

Total, sin IVA lote 1 y 2: **58.309,89 €**

## 9.2. Partida presupuestaria

El servicio se financiará con cargo a la partida **920.624 del presupuesto municipal del ejercicio 2024**. El coste de la fase de producción y mantenimiento de ejercicios posteriores será tramitado conforme a la legislación aplicable en cada momento.

## 9.3. Forma de pago

A efectos del pago se deberá tener en cuenta la calificación de cada una de las prestaciones:

### Suministro

El pago de las prestaciones o suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición adicional trigésimo-segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

Órgano de contratación: Pleno

Destinatario: Ayuntamiento de Sotalbo.

DIR3 Código de entidad	L01052392
DIR3 órgano de tramitación	L01052392
DIR3 Oficina contable	L01052392

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes a la entrega de las mercancías.

## **DÉCIMO. - CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**

### **10.1. Solvencia económica y financiera (artículo 87 LCSP).**

- En los contratos de suministros, la solvencia económica de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior a 63.300 euros para el Lote 1 y 24.164 euros para el lote 2.

El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato, excepto en casos debidamente justificados como los relacionados con los riesgos especiales vinculados a la naturaleza de las obras, los servicios o los suministros.

Cuando un contrato se divida en lotes, el presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. No obstante, el órgano de contratación podrá establecer el volumen de negocios mínimo anual exigido a los licitadores por referencia a grupos de lotes en caso de que al adjudicatario se le adjudiquen varios lotes que deban ejecutarse al mismo tiempo.

- b) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia



de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 200.000 euros.

## **10.2 Solvencia técnica (artículo 89 LCSP).**

En los **contratos de suministros**, la **solvencia técnica** de los empresarios deberá acreditarse, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de como máximo, los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento del valor estimado del contrato, por lo que para el lote 1 será de **29.540 €** y para el lote 2 de **11.276 €**.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refieren las letras b) y c) sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido anteriormente relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

b) Indicación del personal o unidades técnicas, integrados o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato.

Concretamente, se solicita que la experiencia de la/s persona/s físicas responsables de las instalaciones sean:

- Instalador autorizado que tenga una experiencia mínima de 2 años en instalaciones de similares características.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

## **UNDÉCIMO. - SUBCONTRATACIÓN**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:



- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

## **DUODÉCIMO. - RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Responsable del Contrato será el Alcalde.

## **DÉCIMOTERCERO. - PLAZO DE GARANTÍA**

**El periodo de garantía será el señalado en el contrato y empezará a contar desde la fecha de puesta en marcha.**

Esta garantía será de tres (3) años, para la instalación eléctrica y de cinco (5)



años por parte del fabricante del cargador eléctrico.

Durante este periodo, el Contratista garantizará al Contratante contra toda reclamación de terceros, fundada en causa y por ocasión de la ejecución de la Obra.

#### DECIMOCUARTO. - PUBLICIDAD

De conformidad con el artículo 63.3 a) de la LCSP se publicará la presente memoria justificativa en el perfil del contratante, así como el resto de los documentos que este artículo establece como obligatorios.

#### DECIMOQUINTO. - CONCLUSIONES

Se justifica expresamente la idoneidad de la contratación, emitiéndose al efecto la presente MEMORIA con carácter **FAVORABLE**, atendiendo para ello a los diferentes aspectos analizados en función de las necesidades surgidas para ejecutar la subvención DUS 5.000, de la que ha sido beneficiario el Ayuntamiento de SOTALBO.

De esta manera, queda definida la necesidad de contratar el **SUMINISTRO DE VEHÍCULO 100% ELECTRICO ENCHUFABLE E INSTALACIÓN Y SUMINISTRO DEPUNTO DE RECARGA DEL PROYECTO INTEGRAL DE ENERGIA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SOTALBO (AVILA), A ADJUDICAR POR TRAMITACIÓN ORDINARIA Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, (Ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en Municipios de reto demográfico (Programa DUS 5000) en el marco del programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU-) (C02.I04.P02.S238)**, cuyo objeto queda definido, en consonancia con lo descrito en la presente memoria justificativa. El contrato deberá ajustarse, a su vez, al plazo de duración e importes fijados, atendiendo a la correspondiente existencia de crédito presupuestario, así como al resto de especificaciones fijadas en los correspondientes pliegos que rijan la licitación y que se constituyen como Ley del contrato.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE





## ANEXO III.B REFERENCIA ANÁLISIS DE RIESGO SOBRE IMPACTOS MEDIOAMBIENTALES NO DESEADOS (DNSH)

(Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia)

**Ejecución de líneas de acción-Principio de no hacer daño significativo al Medio Ambiente**

	Seguimiento mensual de líneas de acción	S í	No	No aplic a	Comentario s
	<i>Aspectos generales</i>				
1	¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en el anexo al Council Implementing Decision (CID) por el que se aprueba el PRTR español?	X			
2	¿Ha implantado el principio «Do no significant harm» (DNSH), conforme a lo previsto en la Sección específica del DNSH del PRTR español?	X			
3	¿Su actuación cumple con la legislación ambiental de la UE y nacional? ¿Se han concedido los permisos o autorizaciones pertinentes?	X			
4	¿Aplica el Procedimiento de Evaluación de Impacto Medioambiental conforme a la Directiva 2011/92/EU y, en su caso, hace efectivas las conclusiones?		X		
5	¿La actuación incluye elementos que requieren la aplicación por parte de las empresas de un sistema de gestión medioambiental reconocido o que utilicen y/o produzcan bienes o servicios a los que se haya concedido una etiqueta ecológica de la UE?	X			
6	¿La actuación aplica las mejores prácticas ambientales?	X			
7	En caso de inversiones públicas ¿se respetan los criterios de contratación pública ecológica?	X			



	<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>	<b>S í</b>	<b>No</b>	<b>No aplic a</b>	<b>Comentario s</b>
8	En caso de inversión en infraestructuras, ¿la inversión se ha sometido a verificación climática y ambiental?	x			
	<i>Mitigación del cambio climático</i>				
9	¿Su actuación contribuye positivamente a la mitigación del cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	x			
10	¿Se espera que su actuación genere emisiones significativas de gases de efecto invernadero?		x		
11	¿Su actuación incluye instalaciones que contribuyen al reciclaje de residuos?		x		
	<i>Adaptación al cambio climático</i>				
12	¿Su actuación contribuye positivamente a la adaptación al cambio climático de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	x			
13	¿Espera que su actuación dé lugar a un aumento de los impactos adversos de las condiciones climáticas actuales o futuras, sobre su ámbito, las personas o los bienes?		x		
14	¿Su actuación impactaría en áreas o en entornos propensos a inundaciones, temperaturas extremas y/o desprendimientos de tierras?		x		
	<i>Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos</i>				
15	¿Su actuación contribuye positivamente a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con la descripción recogida en el CID?		x		
16	¿Tendría su actuación un impacto negativo sobre el buen estado medioambiental de las aguas marinas y las masas de agua terrestres superficiales y subterráneas?		x		
17	¿La implantación o instalación de su actuación fomenta la optimización del empleo de recursos hídricos?		x		
18	¿Su actuación afecta a especies y hábitats		x		



	<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>	<b>S í</b>	<b>No</b>	<b>No aplic a</b>	<b>Comentario s</b>
8	protegidos que dependan de recursos hídricos?				
1 9	¿Su actuación contribuye a la conservación de la calidad del agua?		x		
	<i>Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos</i>				
2 0	¿Su actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	x			
2 1	¿Se espera que su actuación dé lugar: (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, con la excepción de la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) conduzcan a ineficiencias significativas en el uso directo o indirecto de cualquier recurso natural en cualquier etapa de su ciclo de vida que no se minimicen con medidas adecuadas; o (iii) causar un daño significativo y a largo plazo al medio ambiente con respecto a la economía circular?		x		
2 2	¿Su actuación garantiza la recogida separada, reciclaje o reutilización?		x		
	<i>Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo</i>				
2 3	¿Su actuación contribuye positivamente a la prevención y el control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con la descripción recogida en el CID?	x			
2 4	¿Espera que su actuación genere un aumento significativo en las emisiones de contaminantes al aire, al agua o al suelo?		x		
	<i>Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas</i>				
2 5	¿Su actuación contribuye positivamente a la protección y restauración de la biodiversidad y de los ecosistemas de acuerdo con la	x			



	<b>Seguimiento mensual de líneas de acción</b>	<b>S í</b>	<b>No</b>	<b>No aplic a</b>	<b>Comentario s</b>
	descripción recogida en el CID?				
2 6	¿Se espera que su acción sea: (i) significativamente perjudicial para el buen estado y la resiliencia de los ecosistemas; (ii) perjudicial para el estado de conservación de los hábitats y especies, incluidos los declarados de interés de la Unión?		x		
2 7	¿Su actuación se llevará a cabo en áreas protegidas o sensibles de la red Natura 2000, en lugares declarados patrimonio de la humanidad por la UNESCO o en áreas clave de biodiversidad?		x		
2 8	¿La actuación incluye prácticas agrícolas sostenibles que reduzcan el uso de plaguicidas		x		

